

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 13 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MARZO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	43



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es una institución autónoma, con personería jurídica propia para adquirir derechos y obligaciones. En general para el cumplimiento de sus fines legales establecidos se basa en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus Estatutos. Las funciones y objetivos institucionales, están contenidos en los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Acuerdo Número 042/99-CE-CDAG del 8 de julio de 1999 y el Acuerdo Número 053/2005-CE-CDAG del 18 de mayo de 2005.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuentadancia F1-11.

Función

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, tiene como función principal, promover la práctica del fútbol federado en sus diferentes manifestaciones en todo el territorio nacional.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAEAD-0173-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar la razonabilidad de los ingresos generados por el desarrollo del partido de Selección Nacional de Guatemala vrs Selección Nacional Trinidad y Tobago, en el Estadio Mateo Flores el día 13 de noviembre de 2015.

Específicos

Evaluar que los ingresos percibidos de la actividad deportiva del día 13 de noviembre de 2015, se registren adecuadamente.

Verificar que los ingresos percibidos de la actividad por venta de boletos y transmisiones deportivas por radio y televisión o propios generados por la Federación Nacional de Fútbol, hayan sido percibidos de conformidad con la base legal que los establece.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen especial de auditoría, consistió en evaluar la recaudación y control de los ingresos totales que generó el juego de fútbol entre las selecciones de fútbol de Guatemala y Trinidad & Tobago el día 13 de noviembre de 2015, en el Estadio Nacional Mateo Flores, en concepto de boletaje para el ingreso a dichas instalaciones y transmisiones por radio, televisión y otros ingresos de personas individuales y/o jurídicas por diferentes actividades de venta dentro del Estadio. Para dicha actividad se solicitó a la Federación Nacional de Fútbol toda la información relacionada con los costos de impresión de boletaje, imprenta contratada, empresa encargada de la venta y mecanismos de distribución de los tickets de cortesía.



Limitaciones

Debido a que el Nombramiento de Examen Especial de Auditoría DAEAD-0173-2015 se recibió un día antes del partido de fútbol, no fue posible constituirnos en las empresas individuales o jurídicas contratadas para la impresión, venta y distribución de los boletos correspondientes.

La Federación Nacional de Fútbol, no entregó a la Comisión de Auditoría la información relacionada con los contratos de patrocinio, por lo que se presentó Denuncia DAJ-D-EAD-339-2015 ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De conformidad con el artículo 43 literal h) de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol, es atribución del Secretario General Administrativo "Gestionar ante la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la autorización del boletaje para todos los encuentros de fútbol que se celebren en el país, organizados por la Federación o por sus afiliados". Sin embargo, únicamente solicitó autorización para la emisión de los boletos para la venta, omitiendo los boletos de cortesía.

En Oficio CGC-FNDEF-O-01-2015 de fecha 13 de noviembre 2015, numeral 5, se solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo de la Federación donde autorizan los boletos de cortesía, integración, distribución y documentación de soporte correspondiente; por lo que en respuesta a lo solicitado, el Secretario General Administrativo, traslada certificación en donde indica que tuvo a la vista el PUNTO TERCERO: ...1. ASUNTOS A TRATAR...v., del acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación, da a lo solicitado por el Presidente de la misma.

Se solicitó a la Federación Nacional de Fútbol, en oficio número CGC-FNDEF-O-01-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, numeral 16, copia certificada del convenio de patrocinio suscrito entre el Comité Ejecutivo de la Federación y los patrocinadores de la Selección Nacional, obteniéndose



como respuesta certificación de dos cláusulas de contratos; una en la que consta la cantidad de boletos o tickets de cortesía a que tienen derecho los patrocinadores para ingresar a las diferentes localidades del estadio cuando juegue la Selección de Fútbol, y la otra que contiene los términos de la confidencialidad.

La Federación Nacional de Fútbol entregó a la empresa Guatetickets, S.A. 12,059 boletos para presenciar el partido de fútbol de la Selección Nacional a realizarse el 13 de noviembre 2015; sin embargo, dicha Federación no ejerció ningún tipo de supervisión en la venta de dichos boletos, lo que permitió que Guatetickets, S.A. diera información indicando que ya no habían boletos de entrada de preferencia, lo cual se evidencia en oficio sin número de fecha 09 de noviembre 2015, del señor Adelmara Peralta de la Empresa Umbro, en el cual se indica que desde esa fecha, la empresa Guatetickets, S.A. les informó que ya no contaban con disponibilidad de boletos para la localidad de preferencia; sin embargo, en oficio sin número de fecha 18 de noviembre 2015, el señor Luis Guillermo Villegas, Ejecutivo Comercial de Guatetickets, S.A. informa a la Federación Nacional de Fútbol, que no se vendieron 13 tickets de la localidad de preferencia.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, entregó a TIGO, PEPSI y Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, boletos de cortesía adicionales a lo establecido en las cláusulas contractuales, para asistir al partido de fútbol de las selecciones de Guatemala vrs. Trinidad & Tobago, realizado el día 13 de noviembre 2015 en el Estadio Mateo Flores.

Se imprimieron 6,254 entradas de cortesía, de las cuales se entregaron a los patrocinadores de la Selección Nacional de Fútbol la cantidad de 5,163; y a la Federación Nacional de Fútbol 1,091, según anexo del oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación, distribuidas en la forma siguiente:

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL								
DISTRIBUCIÓN ENTRADAS DE CORTESÍA								
NOMBRES	PALCO	PALCO	PALCO	TRIBUNA	PREFERENCIA	GENERAL	GENERAL	TOTAL
	CENTRAL	SUR	NORTE			NORTE	SUR	
Dr. Jiménez	10		15	15	20			60
Lic. Trujillo	10		5	10	10			35
Sr. Milton Mendoza	10			10				20
Fernando Gómez	5		5	5		10		25
Noé García	2			5	10	10		27
Secret. Gral.	2		3	5	10	5		25
Secret. Adjunta			5	5		20		30
Analy Mejía Presidencia							3	3
Lic. Salguero	3							3



Liga Nacional	12							12
Luis Bollat canales	5							5
Selección de Antigua	5				5			10
Asociaciones Deptales.			34	16	12	27	11	100
Cuerpo técnico	10			10				20
Cuerpo técnico II				8				8
Jugadores selección			46	69				115
Primera División	3			4				7
Segunda División	5							5
Tercera División				5				5
Liga Femenina							12	12
Licda. Claudia Díaz	2							2
Cristian Caceres	1							1
Selvin Ponciano	1							1
Juan Carlos Sr. De los C	2							2
Gerardo Villa papa	10							10
Gerardo Villa hijo	2							2
Oscar Arroyo	4				6			10
Ministerio de Rel. Exte	3							3
Asociación de billar	12							12
Fernando Villanueva	10							10
Jorge Vasquez			2					2
Prof. Trujillo y Meneses					6			6
Pedro Saúl (Canales de TV)					5			5
Enrique Melgar							2	2
RCN						20		20
TEDI pantallas		20						20
ONGOIN pantallas		20						20
Todoticket		30						30
Lic. Ciro Muralles (Ases Finan)							5	5
Gabriela Sagastume Asist Sec G							3	3
Selección Femenina							30	30
Meyling mega viajes			3					3
Mariano Aguirre							2	2
Claudio Magnifico					2			2
Dr. Hor			4					4
Dr. Jafeth Cabrera	4							4
TEDEFE			10					10
Sr José Iraheta PEPSI			4		8			12
Licda Zetina				4				4
Comisario Ochaita PNC						10		10
Lic. Dixon Díaz OD FEDEFUT							3	3
Lic. Carlos Vides Financiero Fed							2	2
Lic. Julio Estrada Avendaño Fed							2	2
Asoc.Deptal Quiché actual						2		2
Milton Morales							3	3



Lic. Carlos Palma OD FEDEFUT							3	3
Fernando Díaz, Futplaya						10		10
Eugenia Juarez cocina Fedefut							1	1
Blanca Camey, cocina Fedefut							1	1
Elizabeth Us, cocina Fedefut							1	1
Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede						10		10
Persy Noriega, Dir Asoc Deptales						4		4
Lupita Estacuy Asist Club Municipal						7		7
Roberto García Canal Antigua						2		2
Duglas Vasquez, Piloto Presidencia						8		8
Oscar Pelen utilero sele mayor						4		4
Paulino Boch utilero sele mayor						4		4
Ing. Hermes Lemuria						4		4
Prof. Herber Martinez prep fisico						4		4
Luis Asteguieta, asist proyecto goal						4		4
Luis García Sonora						2		2
Promoción FEDEFUT				6				6
Lic. Byron Carrillo						4		4
Roberto Solares			1					1
Ery Posadas agencia de viajes							6	6
Augusto Adviks							3	3
Edwin Lemus		4						4
Marino Salazar (liga seg división)			2					2
Lorena España empresa alimentos						3		3
Gerente Club Antigua				3				3
Dr. Mario Alvarez				3				3
Mardoqueo Likes Dir.Asoc.Deptales							6	6
Erick Alvarez Asoc Cronistas			3					3
Karen Barrios, Asist Capacitación				2			1	3
José Hernández Banco Industrial				2			5	7
Don Carlos Uniformes							4	4
Prof. José Mitrovich extras							5	5
Periodistas Nuestro Diario							4	4
Prov Rubén González sele mayor							4	4
Magaly Chico Inventarios Fedefut							2	2
Erick Hernández Asist Fedefut							2	2
Manuel Vasquez Mantenim Fedef							3	3
Prof. Saúl Carias selec menores							2	2
Wilfredo Contreras							2	2
Raúl Chacón Televisión							5	5
Walter Gomez televisión							5	5
Noé García comité ejecutivo							8	8
Diputado Fernando Díaz							4	4
Luis Rojas Sonora para promoción							8	8
Karen Barrios							1	1
Administrador Hotel Vista Real							5	5



Martita Fernandez Asoc Cobán						4	4
Julio Fuentes Interquetzal					5		5
Mario Azurdía Gobernador Antigua			2				2
Mynor Xitumul					6		6
Carlos Sagui RCN					4		4
Sr. Marco Vinicio Roma Sports						6	6
Silvia Argueta lavandería fedefut						1	1
Palco C D A G							86
Remanente	3		1				4
TOTAL							1,091

En el Contrato de Mandato para la Venta de Tickets y Recaudo suscrito entre Guatetickets, S.A. y la Federación Nacional de Fútbol, se establecieron las siguientes inconsistencias: I) En la cláusula 7.1 se estableció que Guatetickets, S.A., tiene 7 días hábiles siguientes a finalizado cada partido, para trasladar el recaudo a la Federación Nacional de Fútbol; II) En la cláusula 7.2 se establece que Guatetickets, previo al giro de los dineros, la FEDEFUT autoriza a Guatetickets, S.A., para descontar lo siguiente: a) Las sumas causadas como remuneración al servicio recibido a satisfacción; b) Saldos o pagos pendientes por trabajos adicionales realizados por Guatetickets, S.A.; c) Los demás valores autorizados de descuento señalados en el contrato, y los que posteriormente acuerden las partes.

El Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente y Representante Legal de La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el señor Brayan Jiménez Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, suscribieron el Contrato Administrativo de Uso del Estadio Nacional Mateo Flores No. 289, el cual en la cláusula PRIMERA establece que del uso de las instalaciones del Estadio Nacional Mateo Flores, se excluyen 84 butacas del bloque central de palco, reservado para uso de la Confederación.

La Federación Nacional de Fútbol, imprimió 12,059 tickets para la venta, para presenciar el partido de fútbol entre las Selecciones Nacionales de Guatemala vrs Trinidad y Tobago, de los cuales se vendieron 11,928 por un monto total de Q1,422,135.00, como se indica en el cuadro siguiente:



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL				
INGRESOS DEVENGADOS				
(cifras en quetzales)				
	TICKETS	VALOR		
LOCALIDAD	VENDIDOS	TICKETS	TOTAL	
Palco sur	213	800.00	170,400.00	
Palco sur	11	560.00	6,160.00	*
Palco norte	111	800.00	88,800.00	
Tribuna	2682	200.00	536,400.00	
Tribuna	46	140.00	6,440.00	*
Preferencia	3388	100.00	338,800.00	
Preferencia	80	70.00	5,600.00	*
General sur	3027	50.00	151,350.00	
General norte	2349	50.00	117,450.00	
General norte	21	35.00	735.00	*
TOTAL	11,928		1,422,135.00	

* Tickets vendidos con un 30% de descuento, según cláusula contractual.

Los tickets con 30% de descuento están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Patrocinio Deportivo suscrito el 19 de diciembre de 2014, entre la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y la entidad Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa S.A.

Del total de tickets vendidos el día 13 de noviembre 2015, la empresa Guatetickets, S.A. depositó a la Cuenta 000-013080-7 Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, del Banco Industrial, la cantidad de Q1,229,704.48, como se indica a continuación:

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL		
INGRESOS PERCIBIDOS		
(cifras en quetzales)		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Nota de Crédito No. 266002 del Banco Industrial	12/11/2015	500,000.00
Nota de Crédito Electrónica del Banco Industrial	16/11/2015	200,000.00
Boleta de Depósito No. 55497981 del Banco Industrial	26/11/2015	529,704.48
TOTAL		1,229,704.48

La diferencia de Q192,430.52, que existe en los ingresos percibidos el día 13 de noviembre 2015, se debe a que la empresa Guatetickets, S.A., descontó del total de ingresos lo siguiente:



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL		
DESCUENTOS REALIZADOS POR GUATETICKETS, S.A.		
(cifras en quetzales)		
DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
Comisión 10%		142,213.50
Venta con tarjeta	906,725.00	
IVA	97,149.11	
Comisión 3%	809,575.89	24,287.28
IVA		2,914.47
Retención SAT 15%		14,572.37
Impresión boletos de cortesía		8,442.90
TOTAL		192,430.52

Guatetickets, S.A. emitió factura serie A No. 13101 de fecha 25 de noviembre 2015, por la cantidad de Q41,774.12 por concepto de comisión por venta de tickets por medio de tarjeta de débito y crédito; sin embargo, en la misma incluyó el valor de IVA, como se indica a continuación:

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	
COMISIÓN POR VENTA DE TICKETS	
(cifras en quetzales)	
CONCEPTO	VALOR
Comisión por venta de tickets por medio de tarjeta de débito y crédito	24,287.28
12% de IVA sobre total de venta con tarjeta	2,914.47
15% de Retención SAT	14,572.37
TOTAL	41,774.12

Derivado a lo indicado en el párrafo anterior, con fecha 01 de febrero de 2016, se emitió la Nota de Auditoría No. CGC-FNDEF-NA-01-2016, por medio de la cual se solicitó al Secretario General Administrativo, el reintegro correspondiente; recibiendo respuesta en oficio sin número de fecha 03 de febrero 2016, en el cual indica que en todo el proceso de venta de tickets para el partido de fútbol relacionado, se cumplió con todas las cláusulas establecidas en el contrato de servicio suscrito entre la autoridad superior de la Federación y Guatetickets, S.A., por lo tanto no se ha incurrido en incumplimiento de leyes, mucho menos del contrato ya que se actuó en cumplimiento a la cláusula 6.1 respectiva. Adicionalmente, se emitió Oficio CGC-FNDEF-O-36-2016 dirigido a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, solicitando que verifiquen dicha situación.

Con fecha 24 de febrero de 2016, el Coordinador de la Comisión de Auditoría, entregó a la Dirección de Auditoría de Entidades Autónomas y



Descentralizadas, Informe Gerencial, que contiene información relacionada con el Nombramiento DAEAD-0173-2015, el que incluye antecedentes de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, descripción del primer requerimiento de información a la Federación, lo relacionado con la denuncia presentada por no entregar información de patrocinios y ampliación de la misma; además se indicó que el informe respectivo está en proceso de revisión, el que incluye cinco (5) hallazgos, consignando el título y la condición.

El 24 de febrero de 2016, a través del oficio DAEAD-OF-096-2016, la Directora de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe circunstanciado del examen especial de la auditoría en la Federación Nacional de Fútbol, según nombramiento DAEAD-0173-2015, con el propósito de coadyuvar con la referida Dirección, respecto a lo relacionado con la información que debía ser remitida al Ministerio Público, para su conocimiento y lo que considerará procedente.

Conclusiones

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, imprimió 12,059 tickets para presenciar el partido de fútbol entre las Selecciones Nacionales de Guatemala vrs. Trinidad & Tobago, de los cuales se vendieron 11,928 que representan el 99% de tickets impresos, por la cantidad de Q1,422,135.00; por lo que se considera que el ingreso por la venta de tickets es razonable; sin embargo, es importante indicar que se imprimieron 6,254 tickets de cortesía sin la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

El total de la venta bruta de tickets fue de Q1,430,250.00, cantidad que fue registrada en la Caja Fiscal de la Federación Nacional de Fútbol, según Formas 63-A Nos. 569735, 569736 y 569770, de fechas 12, 16 y 25 de noviembre 2015, respectivamente; menos el descuento del 30% otorgado a Pepsi de Q8,115.00, en las localidades de palco sur, tribuna, preferencia y general norte; el total de ventas netas asciende a Q1,422,135.00, y lo ingresado a la Cuenta de la Federación Nacional de Fútbol en el Banco Industrial, fue de Q1,229,704.48, por lo que existe una diferencia de Q200,545.52, debido a que en el registro en la caja fiscal, no se tomó en cuenta que la empresa Guatetickets, S.A. descontó del total de ingresos la cantidad de Q192,430.52 que corresponde a los gastos en que incurrió en el evento y el descuento realizado a Pepsi por la cantidad de Q8,115.00. Dicha diferencia, la Federación la opera con Nota de Débito Interna en la Caja Fiscal, la que se soporta con las facturas de liquidación de Guatetickets, S.A.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se entregaron a los Patrocinadores, boletos adicionales a lo establecido en las cláusulas contractuales, de la siguiente manera: 100 boletos de cortesía de la localidad de Preferencia a Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, representante comercial para la región Centro Americana y el Caribe de la marca –UMBRO-; 10 boletos de cortesía de la localidad de Palco a la empresa TIGO y 50 boletos de cortesía de la localidad de Palco a la PEPSI, para asistir al partido de las selecciones de fútbol de Guatemala vrs. Trinidad & Tobago, realizado el día 13 de noviembre 2015, en el Estadio Mateo Flores.

Criterio

En Certificación de cláusula contractual, de fecha 16 de noviembre 2015, el Secretario General Administrativo Adjunto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala indica que la cláusula Novena del Contrato de Patrocinio Deportivo y Exclusividad celebrado entre la Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, representante comercial para la región Centro Americana y el Caribe de la marca –UMBRO- y la Federación Nacional de Fútbol de la República de Guatemala de fecha 9 de abril de 2015, la que copiada en su parte conducente establece: “...NOVENA: La Federación...entregará al AUSPICIANTE 10 palcos, 20 tribunas y 20 generales para cada partido local”.

Así mismo, en Certificación de punto contractual de fecha 16 de noviembre 2015, el Secretario General Administrativo Adjunto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala indica que la cláusula Segunda del Contrato de Patrocinio Deportivo de la Selección Nacional celebrado entre la Corporación Burgen, Sociedad Anónima, entidad encargada de la comercialización de patrocinios y la Federación Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, de fecha 1 de junio de 2015, la



que copiada en su parte conducente establece: "...SEGUNDA: "DERECHOS DE NAVEGA.COM... DERECHOS SOBRE ENTRADAS A JUEGOS DE LA SELECCIÓN: EL PROVEEDOR se compromete a entregar a NAVEGA.COM un mil seiscientos (1,600) entradas por cada uno de los partidos eliminatorios mundialistas a realizarse en el Estadio Mateo Flores, para uso exclusivo de NAVEGA.COM... Las entradas estarán divididas de la siguiente manera: Del total de mil seiscientos (1,600) entradas: a) Cincuenta por ciento (50%) de la localidad conocida como general; b) Treinta por ciento (30%) de la localidad de preferencia; c) Veinte por ciento (20%) de la localidad de tribuna..."

Y, en Certificación de punto contractual de fecha 16 de noviembre 2015, el Secretario General Administrativo Adjunto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala indica que la cláusula Segunda del Contrato de Patrocinio Deportivo de la Selección Nacional celebrado entre la Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, Sociedad Anónima y la Federación Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, de fecha 1 de julio de 2014, la que copiada en su parte conducente establece: "...SEGUNDA: "DERECHOS DEL PATROCINADOR...Entradas. Derecho a 15 boletos de palco (5 en palco central o localidad principal similar en caso de realizarse el juego en otro estadio diferente al Mateo Flores), y 15 de tribuna, todas sin costo para el patrocinador en cada partido de local..."

Causa

Falta de supervisión del Presidente, Secretario General Administrativo y Director de Mercadeo de la Federación Nacional de Fútbol, en la entrega de boletos de cortesía adicionales a los patrocinadores, fuera de lo establecido en los contratos correspondientes.

Efecto

Al entregar boletos de cortesía fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se afecta la planificación de distribución de los mismos.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gire instrucciones al Presidente, Secretario General Administrativo y Director de Mercadeo, a efecto que se cumpla con la cláusula de los Contratos de Patrocinio Deportivo, referente a los boletos de cortesía.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, el Licenciado Byron Renato Durán Menéndez, manifiesta que: "En atención a la Notificación CGC-FNDEF-O-19-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:



En base a mi derecho de defensa, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 y en el Código de Normas Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, numeral 4 Normas para la Comunicación de Resultados, sub numeral 4.3 Discusión, me permito hacer uso de los derechos que me asisten, por lo que a continuación presento a la Comisión que usted supervisa mis comentarios sobre los posibles hallazgos y la documentación que respalda mis argumentos.

Hallazgo No. 1 DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA, Incumplimiento a cláusula del Contrato.

Condición:

Se indica que se entregaron boletos adicionales a lo establecido en las cláusulas contractuales, de la siguiente manera: 100 boletos de cortesía a Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, representante comercial para la región Centro Americana y el Caribe de la marca UMBRO; 10 boletos de cortesía de la localidad de Palco a la empresa TIGO y 50 boletos a PEPSI.

Al respecto quiero manifestarles que los boletos adicionales entregados en la forma relacionada por ustedes, tuvo un objetivo específico que lo detallaré a continuación, sin embargo considero importante como preámbulo mencionarles que su distribución fue aprobada por el Presidente de la Federación Dr. Brayan Jiménez, conforme se acredita con copia del oficio de fecha 20 de noviembre del 2015, firmada por el Dr. Jiménez de Visto Bueno, estando en el contexto de apoyar a nuestros patrocinadores que siempre nos dan valores extra en nuestra relación contractual, como es UMBRO y PEPSI, quienes detallaré los apoyos adicionales que nos dieron y que merecieron el apoyo en entradas adicionales que fueron aprobados por la autoridad superior sin responsabilidad de mi parte, como tampoco de la autoridad relacionada ya que está dentro de sus facultades generales de administración de la Federación, por las cuales puede decidir cuantas y a quienes les da las entradas de cortesía, siendo documentos sin valor desde el momento que se decidió que fueran cortesías, no proyectando la Federación ningún ingreso económico por este rubro, sino una oportunidad para compartir el futbol con las personas, empresas y dirigentes la fiesta que representa.

Ya entrando en materia a continuación describo lo que corresponde respecto a cada patrocinador al que le entregamos entradas de cortesías adicionales:

A Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, se le entregaron 100 boletos fuera de lo que indica el contrato, debido a que ellos nos apoyaron aportando maletines y ropa que se necesitaba para que los jugadores y cuerpo técnico pudieran viajar y



transportar sus enseres personales y deportivos de una manera decorosa y profesional, en su viaje a San Vicente y las Granadinas el 14 de noviembre del 2015, hubo comunicaciones previas en donde al inicio querían comprar con descuento, pero se les informó que no se podía porque no estaba contemplado en el contrato; luego comprarlas pero ya se habían agotado en todoticket, razón por la cual por la buena relación de cooperación mutua que se ha tenido siempre con UMBRO, se optó con anuencia de la autoridad superior, darles las 100 entradas de cortesía adicionales, ya que estaba perfectamente justificado su uso, además de que se le dieron entradas de cortesía mas no de valor, por lo que no se vio afectado el interés de la Federación, por el contrario se vio beneficiado al poder apoyar a su patrocinador, que a su vez nos prestó gran ayuda con proveernos de maletines y camisas para el viaje. Se adjunta nuevamente el documento que ampara dicha negociación (en su momento también se le hizo entrega de ésta misma papelería).

A TIGO se le entregaron 10 boletos adicionales por cortesía, como una deferencia hacia ellos, con ello no se viola ningún acuerdo, reglamento, norma o ley establecida legalmente dentro del ordenamiento jurídico nacional, en igual sentido se le dieron con facultades y anuencia del Presidente de la Federación como autoridad superior, siendo reitero una deferencia a los ejecutivos de TIGO que aportan y creen en el futbol, estando todo dentro de las facultades de la administración, no vulnerándose ninguna normativa legal.

A PEPSI se le hicieron entrega de 50 boletos adicionales, debido a que se concretó un canje comercial, ya que nos proporcionaron a lo largo del año toda la hidratación adicional para nuestras selecciones y aquellas que nos visitaron. Es bien importante resaltar que los 50 boletos dados a PEPSI no son palcos, fueron 50 boletos de TRIBUNA a ser utilizados en el Palco de Prensa que se encuentra ubicado en la Tribuna Norte del Estadio Nacional Mateo Flores, y al igual que los casos anteriores todo se hizo con la anuencia de la autoridad superior.

Causa:

Falta de supervisión de personeros federativos en la entrega de boletos de cortesía adicionales a los patrocinadores, fuera de lo establecido en los contratos correspondientes.

No considero prudente que se señale como falta de supervisión la entrega adicional a lo pactado dentro de los contratos, pues se está evidenciando el porqué de la ampliación de dichas entregas, independiente de ello, con dar boletos adicionales no se violenta o incumple ninguna norma establecida, además de que en mi caso lo hice con aprobación de mi autoridad superior quien a su vez actuó dentro de sus facultades estatutarias.

Efecto:



Al entregar boletería fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se afecta la planificación de los mismos.

No comparto el efecto que a criterio particular de ustedes pueda darse, ya que, reitero, no se afectó en absoluto la planificación preestablecida de la boletería a utilizarse, ya que desde el momento en que la autoridad superior decidió que de los 18313 del aforo autorizado, se imprimieran 12059 para venta y 6254 para cortesías, se marcó la proyección de ingresos y cortesías que se iban a entregar como parte de los compromisos contractuales y del interés de la Federación a las demás personas vinculadas con el futbol, como tampoco se afectó la proyección de ingresos por la misma razón. Además de lo anterior en ningún momento se sobrepasó el aforo autorizado, por lo que todo se cumplió conforme a las normativas vigentes.

Recomendación:

Lo pactado contractualmente con cada patrocinador se cumplió, ya que siempre se respetó la obligación contraída con cada uno de ellos, el no haberlo hecho hubiera significado darle boletería de menos, situación que nunca se presentó, y darles adicionales está dentro del campo de competencia y facultades de la autoridad superior, ya que está en contexto de la buena relación que se tiene con los patrocinadores, además de los apoyos que se recibieron como se expuso en cada punto señalado para cada patrocinador, no vulnerándose ninguna norma contemplada dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitarle a la Comisión que Usted supervisa lo siguiente:

Que se deje sin efecto el Hallazgo No. 1, Incumplimiento a cláusulas de Contrato.

Se dé por bien recibidos mis argumentos, tomando como base mis argumentos legales y los anexos que acompaño."

En oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2015, el señor José Enrique Melgar Girón, Director de Mercadeo, manifiesta:

"En atención a la Notificación CGC-FNDEF-0-19-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: En base a mi derecho de defensa, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 y en el Código de Normas Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, Norma de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, numeral 4 Normas para la Comunicación de Resultados, sub numeral 4.3



Discusión, me permito hacer uso de los derechos que me asisten, por lo que a continuación presento a la Comisión que usted supervisa mis comentarios sobre los posibles hallazgos y la documentación que respalda mis argumentos.

Hallazgo No. 1 DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA

Incumplimiento a cláusulas del Contrato.

Condición:

Se indica que se entregaron boletos adicionales a lo establecido en las cláusulas contractuales, de la siguiente manera: 100 boletos de cortesía a Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, representante comercial para la región Centro Americana y el Caribe de la marca UMBRO; 10 boletos de cortesía de la localidad de Palco a la empresa TIGO y 50 boletos de PEPSI.

Le comento que todos los boletos otorgados fuera del contrato, tienen un motivo específico, siendo estos los siguientes:

I. A Distribuidora Deportiva Kamerino Sportkam, se le entregaron 100 boletos fuera de lo que indica el contrato, debido a que ellos nos canjearon maletines y ropa que se necesitaban para que los jugadores y cuerpo técnico pudieran viajar y transportar sus enseres personales y deportivos de una manera decorosa y profesional, se adjunta nuevamente el documento que ampara dicha negociación (en su momento también se le hizo entrega de esta misma papelería). Es preciso resaltar que estos boletos de cortesía le ahorró a la Federación Dieciocho mil quetzales (Q.18,000.00).

II. A TIGO se le entregaron 10 boletos adicionales por cortesía, como una deferencia hacia ellos, con ello no se viola ningún acuerdo, reglamento, norma o ley establecida legalmente dentro del ordenamiento jurídico nacional.

III. A PEPSI se le hicieron entrega de 50 boletos adicionales, debido a que se concretó un canje comercial, ya que nos proporcionaron a lo largo del año toda la hidratación adicional para nuestras selecciones y aquellas que nos visitaron. Es bien importante resaltar que los 50 boletos dados a PEPSI no son palcos, como erróneamente se consigna por parte de ustedes, fueron 50 boletos de TRIBUNA a ser utilizados en el Palco de Prensa que se encuentra ubicado en la Tribuna Norte del Estadio Nacional Mateo Flores.

Causa:

Falta de supervisión de personeros federativos en la entrega de boletos de cortesía adicionales a los patrocinadores, fuera de lo establecido en los contratos correspondientes.



No considero prudente que se señale como falta de supervisión la entrega adicional a lo pactado dentro de los contratos, pues se está evidenciando el porqué de la ampliación de dichas entregas, independiente de ello, con dar boletos adicionales no se violenta o incumple ninguna norma establecida.

Efecto:

Al entregar boletería fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se afecta la planificación de los mismos.

No comparto el efecto que a criterio particular de ustedes pueda darse, ya que, reitero, no se afectó en absoluto la planificación preestablecida de la boletería a utilizarse.

Recomendación:

Lo pactado contractualmente con cada patrocinador se cumplió, ya que siempre se respetó la obligación contraída con cada uno de ellos, el no haberlo hecho hubiera significado darle boletería de menos, situación que nunca se presentó.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a Ustedes lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el hallazgo No. 1 Incumplimiento a cláusulas de contrato, que me es señalado, tomando como base mis argumentos y las pruebas de descargo que adjunto en los respectivos anexos."

Se dejó constancia en PUNTO SEXTO del Acta No. 240-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, que el Doctor Brayan Jiménez Hernández, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió sus comentarios o documentos para ser analizados por la Comisión de Auditoría; no obstante que el hallazgo en mención fue notificado legalmente en la Federación Nacional de Fútbol (dirección reportada para recibir notificaciones), y en la dirección particular reportada por el Doctor Jiménez Hernández, según consta en cédula de Notificación CGC-FNDEF-O-18-2015 de fecha 14 de diciembre 2015.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario General Administrativo y Director de Mercadeo, porque en sus respuestas aceptan que entregaron boletos de cortesía adicionales a los establecidos en las cláusulas de contratos de patrocinio; además en los documentos presentados, no demuestran quienes recibieron los maletines y las camisas proporcionadas por UMBRO. Asimismo, porque en oficio sin número, de fecha 9 de noviembre de 2015, el señor Ademar Peralta, manifiesta que UMBRO lanzó una campaña publicitaria en donde indica que por la compra de tu camiseta te llevas un boleto de preferencia para el partido, y que UMBRO quería



comprar las entradas, pero al consultar a Todoticket se le informó que ya se habían agotado, lo cual es contradictorio, debido a lo expuesto en oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2015 de Todoticket, en donde indica que no se vendieron 33 palco norte, 78 palco sur, 13 preferencia y 7 general sur. Adicionalmente, tampoco evidencian el canje comercial con la Empresa PEPSI, relacionado con la hidratación adicional, para nuestras selecciones y aquellas que nos visitaron.

Adicionalmente, el Director de Mercadeo por medio de oficio sin número de fecha 04 de noviembre 2015, con visto bueno del Secretario General Administrativo, solicita a UMBRO 25 camisas tipo polo y 30 maletines de viaje, como un adelanto de indumentaria y artículos deportivos para la selección mayor que estará viajando el 14 de noviembre 2015 a San Vicente y las Granadinas; recibiendo respuesta en oficio sin número de fecha 09 de noviembre 2015, en el cual el señor Adelmara Peralta de Umbro, le plantea al Director de Mercadeo un acuerdo de ayuda mutua que consiste en entregarle dichos implementos deportivos a cambio que se le entregue 100 boletos de la localidad de preferencia. Por medio de oficios sin número de fecha 9 y 10 de noviembre 2015, el Director de Mercadeo hace entrega de las entradas de cortesía a los patrocinadores TIGO, UMBRO y PEPSI, en los cuales se incluyen los boletos de cortesía adicionales.

En oficio sin número de fecha 20 de noviembre 2015, el Secretario General Administrativo le presenta un informe al Presidente, en el cual en la parte final le hace la salvedad de las entradas que le entregó al Director de Mercadeo para ser entregadas como complemento a los patrocinadores, y de las entradas de la Federación entregadas conforme a directrices de Presidencia.

Se confirma el hallazgo para el Presidente de la Federación Nacional de Fútbol, porque no obstante que se le notificó el hallazgo, no se presentó a la discusión del mismo, ni entregó sus comentarios y documentos para ser evaluados por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-339-2015 y ampliación de la misma, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	.00
DIRECTOR DE MERCADEO	JOSE ENRIQUE MELGAR GIRON	.00
Total		Q. .00



Hallazgo No. 2

Falta de presentación de información requerida

Condición

Al Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol, se le solicitó en oficio número CGC-FNDEF-O-01-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, la presentación de los convenios de patrocinio suscrito entre el Comité Ejecutivo de la Federación y los patrocinadores de la Selección Nacional, para verificar los términos de los mismos, obteniéndose como respuesta certificación de dos cláusulas de contratos; una en la que consta la cantidad de boletos o tickets de cortesía a que tienen derecho los patrocinadores para ingresar a las diferentes localidades del estadio cuando juegue la Selección de Fútbol, y la otra que contiene los términos de la confidencialidad.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, reformado por el Decreto Número 13-2013; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley..." Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días."

Causa

Los miembros del Comité Ejecutivo, el Secretario General Administrativo y Secretario General Administrativo Adjunto, incumplieron con presentar la información de la forma requerida, trasladando certificación de dos cláusulas



contractuales.

Efecto

Que no se cuente con la información completa y oportuna para realizar la auditoría.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, debe girar instrucciones al Presidente del Comité Ejecutivo, Secretario General Administrativo y Secretario General Administrativo Adjunto, para que oportunamente cumplan con la entrega de la información solicitada.

Comentario de los Responsables

El presente hallazgo no se discutió con los responsables, porque se presentó denuncia DAJ-D-AED-339-2015 ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se presentó denuncia a la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, debido a que no se nos proporcionó la documentación requerida.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-339-2015, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	.00
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	.00
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTA	.00
VOCAL II COMITE EJECUTIVO	FERNANDO (S.O.N.) GOMEZ ESCALANTE	.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO	GUILLERMO ESTUARDO PIVARAL BELTRAN	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a normativa legal

Condición

Derivado de la evaluación realizada al boletaje para el ingreso al Estadio Nacional Mateo Flores el día 13 de noviembre a las 19:06 horas, para observar el encuentro entre la Selección Nacional de Fútbol de Guatemala y la Selección Nacional de Fútbol de Trinidad y Tobago, se determinó que el Presidente de la Federación



Nacional de Fútbol de Guatemala, ordenó al Secretario General Administrativo, tomar en cuenta los compromisos adquiridos ante los patrocinadores, para la entrega de boletos de cortesía para las diferentes localidades y ser distribuidas entre patrocinadores y demás personas relacionadas, sin cumplir los aspectos legales y fiscales que deben observarse, para la emisión de tickets o boletos de ingreso a los diferentes eventos públicos.

Criterio

El Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos. artículo 5, establece: "CONTROL DE FORMULARIOS. La impresión, habilitación y autorizaciones de modelos o formatos, así como el registro, distribución, control, custodia y cualquier otra actividad relacionada con el uso y manejo de los formularios impresos autorizados, está a cargo del Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, quienes deben rendir informe consolidado de movimientos en forma mensual y cuando le sea requerido." Artículo 7, establece: "REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES E IMPRESIONES. Para la impresión de formularios deben llenarse los requisitos establecidos por el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas. Los formularios que no cumplan con dichos requisitos serán anulados de oficio." Artículo 8, establece: "IMPRESIONES NO AUTORIZADAS. Las entidades sujetas a fiscalización únicamente podrán emitir los formularios y talonarios en las imprentas previamente autorizadas por Contraloría General de Cuentas, cualquier funcionario o trabajador que ordene la impresión en otras imprentas o no haya observado los procedimientos establecidos por el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, serán sancionados conforme lo establece el artículo 39 literal 19 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República."...

El Acuerdo Número 053/2005-CE-CDAG, de fecha 18 de mayo de 2005, "Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Artículo 43, establece: "Atribuciones. El Secretario General Administrativo es el director de la Secretaría General y dentro de sus derechos, atribuciones y obligaciones está la siguientes: h. Gestionar ante la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la autorización del boletaje para todos los encuentros de fútbol que se celebren en el país, organizados por la Federación o por sus afiliados."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por el Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario General Administrativo de la Federación Nacional de Fútbol.



Efecto

Al no contar con autorización y control para la emisión de boletos de cortesía, se afecta la planificación para la distribución de los mismos, en función del AFORO.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol, como máxima autoridad debe girar instrucciones al Presidente y Secretario General Administrativo, a efecto se cumpla con los procedimientos legales para toda impresión de tickets o boletos de ingreso al estadio, para la venta o cortesía.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, el Licenciado Byron Renato Durán Menéndez expone: En atención a la Notificación CGC-FNDEF-O-19-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

"En base a mi derecho de defensa, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 y en el Código de Normas Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, numeral 4 Normas para la Comunicación de Resultados, sub numeral 4.3 Discusión, me permito hacer uso de los derechos que me asisten, por lo que a continuación presento a la Comisión que usted supervisa mis comentarios sobre los posibles hallazgos y la documentación que respalda mis argumentos.

Hallazgo No. 3 DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA. Incumplimiento a normativa legal.

Condición:

Se indica que se determinó que el Presidente de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, ordenó al Secretario General Administrativo, tomar en cuenta los compromisos adquiridos ante patrocinadores, para la entrega de boletería, "sin cumplir los aspectos legales y fiscales que deben observarse, para la emisión de tickets o boletos de ingreso a los diferentes eventos públicos".

La instrucción emitida por parte del Presidente de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se cumplió, desde mi punto de vista, sin afectar ningún aspecto legal o fiscal; el argumento esgrimido por ustedes no se enmarca dentro de la normativa jurídica vigente, caso contrario por favor háganme saber que norma o ley se violó o se dejó de cumplir para poder ejercer mi derecho defensa apropiadamente. El mandar a hacer boletos de cortesía se da en todas partes del mundo, incluyendo nuestro país, podemos observar en todas las federaciones y asociaciones deportivas locales existen boletos de cortesía, y en muchos casos, ni mandan a hacerlos, sencillamente dan puerta libre para toda aquella persona que



desea asistir y todo está dentro de las normativas de FIFA que permite a las Federaciones a disponer de sus taquillas de la mejor forma posible, lo que se hizo en el presente caso, no vulnerando ninguna normativa legal vigente.

Criterio:

Se menciona el Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos. La norma jurídica vigente indica que por el orden jerárquico de las mismas se tienen preeminencia por encima de cualquier ley las de orden constitucional, las leyes ordinarias, las leyes reglamentarias, etc.

En el caso preciso de este hallazgo, se dio cumplimiento a lo que indica el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 123 Obligaciones de los Deportistas Federados. Los deportistas individuales, los clubes, ligas o equipos y las entidades que agrupen conjuntos o deportistas aficionados y profesionales, en lo que corresponda a cada uno de ellos, quedan obligados a lo siguiente:

(...) f. Someter a la aprobación de su federación el valor de los ingresos a los eventos deportivos, utilizando el boletaje que –para el efecto- les proporcione la misma, aprobado, emitido por la Confederación y bajo la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. (...) Se cumplió al haber solicitado los boletos a través de la instancia que corresponde.

h . Hacer efectivos los tributos o impuestos a que se encuentren sujetos.

i. Cubrir los porcentajes correspondientes en un término no mayor de diez (10) días posteriores al evento en que se haya participado, así mismo se aplicará en deportes de aficionados en el caso de eventos internacionales. Se dio total cumplimiento al haber pagado los tributos respectivos, como consta.

Como puede observarse, no se violentó ninguna ley ordinaria vigente y se cumple con el pago de la tributación ordenada hacia la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Hacen mención que no se cumplen los aspectos legales y fiscales; sobre esto el artículo 143 de la misma Ley indica:

(...) Artículo 143. Exoneraciones. Se exonera a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y demás órganos federados del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y tasas tributarias con la excepción de la asignación que establece la ley para su propia fiscalización a favor de la Contraloría General de Cuentas.



Considero que con lo anterior se desvanece cualquier duda que pueda tenerse al afirmar que no se cumplen los aspectos legales y fiscales indicados en la Condición del hallazgo No. 3.

El Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, indica:

(...) ARTÍCULO 9. * Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.

Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

Artículo 13. Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.”

Es muy importante tomar en cuenta el segundo Considerando del Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos.

(...) CONSIDERANDO:

Qué la Contraloría General de Cuentas, proporciona a las entidades sujetas a fiscalización los formularios impresos para la rendición de cuentas y percepción de ingresos, las que tienen un costo de impresión que asume la Institución. (...) El Considerando es totalmente claro, habla de todo formulario (en este caso los boletos) que sirvan para la rendición de cuentas y percepción de ingresos, no se regula ni se menciona a lo largo de dicho Reglamento que todo formulario, incluyendo boletería SIN VALOR debe cumplir con dicha normativa.

Por lo anterior considero que los artículos 5, 7, y 8 mencionados por dicha Comisión, no tienen un sustento legal, les recuerdo que los boletos con valor, fueron impresos en una imprenta autorizada por Contraloría General de Cuentas.

En base a lo anterior no es procedente el advertir una sanción, en primer lugar porque al momento de la redacción de la Notificación CGC-FNDEF-O-19-2015, no se me había hecho entrega de la misma; en segundo lugar, con ello se viola mi presunción de inocencia al externar opinión sobre una posible sanción.



Hacen mención de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en cuanto a los derechos, atribuciones y obligaciones del Secretario General Administrativo, específicamente el artículo 43.

(...) h. Gestionar ante la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la autorización del boletaje para todos los encuentros de fútbol que se celebren en el país, organizados por la Federación o por sus afiliados, (...)

Por parte de ésta Federación se dio cumplimiento a dicha normativa vigente, pues giré instrucciones a la Dirección Financiera que se gestionaran los boletos con valor a ser utilizados en el encuentro entre Guatemala y Trinidad y Tobago, lo que delegue en la Dirección Financiera como se hace todo lo relacionado con boletería, principalmente porque tiene que ver con documentos con valor.

Considero que con ello se desvirtúa también esta parte del hallazgo.

Si este fuera el caso, el Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de dos mil seis, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Subnumeral 2.2. Organización Interna de las entidades, Delegación de Autoridad, me faculta para poder delegar funciones y con ello dar cumplimiento a dicha normativa.

Causa:

Considero que con las explicaciones anteriores, la Causa no tiene sustento.

Efecto:

En lo personal si cuento con la autorización y control para la emisión de boletos de cortesía, sin embargo debo enfatizar que bajo ningún punto de vista dicha distribución pudo haber afectado la planificación para la distribución de los mismos y mucho menos en función del AFORO autorizado.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitarle a la Comisión que Usted supervisa lo siguiente:

Que se deje sin efecto el Hallazgo No. 3, Incumplimiento a normativa legal, y

Se dé por bien recibidos mis argumentos, tomando como base mis argumentos legales y los anexos que acompaño."

Se dejó constancia en PUNTO SEXTO del Acta No. 240-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, que el Presidente del Comité no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió sus comentarios o documentos para ser analizados por la



Comisión de Auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario General Administrativo, porque argumenta que no se transgredió ningún precepto legal al autorizar y mandar a imprimir boletos de cortesía sin el control de la Entidad encargada por mandato constitucional de la fiscalización, además el Decreto No. 31-2002 reformado por el Decreto No. 13-2013, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 13 Atribuciones, establece que el el Contralor General de Cuentas tiene dentro de las facultades que le asigna la Constitución Política de la República, las siguientes atribuciones: ...g) Aprobar políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

El Presidente del Comité Ejecutivo y el Secretario General Administrativo, deben cumplir con la normativa emitida por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en relación a formularios impresos.

Se confirma el hallazgo para el Presidente del Comité Ejecutivo, porque fue notificado del hallazgo; sin embargo, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió sus comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-339-2015 y ampliación de la misma, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

En Oficio CGC-FNDEF-O-01-2015 de fecha 13 de noviembre 2015, numeral 5, se solicitó al Doctor Brayan Jiménez Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo de la Federación donde autorizan boletos de cortesía, integración, distribución del boletaje de cortesía y documentación de soporte



correspondiente; por lo que el Licenciado Byron Renato Durán Menéndez, Secretario General Administrativo, traslada certificación en donde indica que tuvo a la vista el PUNTO TERCERO: ...1. ASUNTOS A TRATAR...v., del acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación da al Doctor Brayan Jiménez, para la toma de decisiones en beneficio de los intereses institucionales conforme a los Estatutos Federativos, el que copiado literalmente establece: “TERCERO: 1. ASUNTOS A TRATAR..... v. El Doctor Brayan Jiménez expone a los miembros del Comité Ejecutivo, que tomando en cuenta que al estar iniciando este nuevo período al frente de la Federación, se hace necesario renegociar los contratos con los patrocinadores actuales de la Federación, así como buscar nuevos patrocinadores que vengan a apoyar y fortalecer los objetivos que tenemos como administración en esta institución deportiva, resulta necesario que no obstante las facultades que me otorgan los estatutos federativos para poder actuar en todos los actos y/o contratos representando a la Federación son amplios y claros, se me otorgue por parte del Comité Ejecutivo en pleno, el aval y respaldo para que en cada oportunidad pueda tomar las mejores decisiones para la Federación en todos los aspectos de los contratos de patrocinio que se suscriban, de acuerdo a mi criterio en la búsqueda siempre de que se ponderen los intereses de la Federación para el cumplimiento de nuestras funciones. En el mismo sentido el respaldo para poder tomar todas las demás decisiones administrativas, financieras y deportivas que sean necesarias para el buen desempeño de nuestra gestión en este nuevo período que estamos iniciando. Al respecto el Comité Ejecutivo en pleno luego de analizado el requerimiento del Presidente de la Federación Doctor Brayan Jiménez Hernández, considera que a pesar de que en la legislación deportiva vigente se encuentran claramente establecidas las facultades del Presidente de la Federación como representante de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, para celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, resulta necesario que por parte del Comité Ejecutivo de la Federación, siendo por lo tanto pertinente y apropiado externar nuestra postura de apoyo total al Doctor Jiménez, para que en representación de la institución pueda tomar todas aquellas decisiones que sean en beneficio para la consecución de nuestros objetivos y cumplimiento de nuestras obligaciones, tanto para la renegociación de los contratos de patrocinio, como para la búsqueda y contratación de nuevos patrocinios que vengan a fortalecer la capacidad financiera de la Federación, ampliando también nuestro respaldo además al Doctor Jiménez para que pueda tomar las mejores decisiones en beneficio de nuestra administración, de las cuales deberá poner inmediatamente en nuestro conocimiento, con el único objetivo de que la administración de la Federación pueda funcionar en forma expedita.”



Criterio

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 37 Derechos, atribuciones y obligaciones. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación, los siguientes: “a) Dirigir la Federación, ... h) administrar el patrimonio de la Federación,...”

Causa

Incumplimiento de atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Efecto

Que el Presidente de la Federación tenga el poder de decisión y en base a su criterio establezca derechos y obligaciones en la celebración de contratos relacionados con el patrocinio de la Selección Nacional de Fútbol de Guatemala.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, cumpla con sus atribuciones, conozca y autorice al Presidente la suscripción de contratos de patrocinio de la Selección Nacional de Fútbol.

Comentario de los Responsables

El presente hallazgo no se discutió con los responsables, porque se presentó denuncia DAJ-D-EAD-339-2015, ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se presentó denuncia a la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, debido a que no se nos proporcionó la documentación requerida.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-339-2015 y ampliación de la misma, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	.00
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	.00
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTÁ	.00
VOCAL II COMITE EJECUTIVO	FERNANDO (S.O.N.) GOMEZ ESCALANTE	.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	.00
Total		Q. .00



Hallazgo No. 5

Incumplimiento a las atribuciones

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se imprimieron 6,254 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron a los patrocinadores de la Selección Nacional de Fútbol la cantidad de 5,163 entradas de cortesía, a la CDAG 86, según contrato administrativo de uso del estadio nacional (Mateo Flores), existiendo una diferencia de 1005 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron, según oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación: 60 al Doctor Brayan Jiménez (25 palcos, 15 tribunas, 20 preferencias); Licenciado Trujillo 35 (15 palcos, 10 tribunas, 10 preferencia); Señor Milton Mendoza 20 (10 palcos, 10 tribunas); Señor Fernando Gómez 25 (10 palcos, 5 tribunas, 10 generales); Señor Noé García 27, (2 palcos, 5 tribuna, 10 preferencia, 10 generales); Secretario General 25 (5 palcos, 5 tribuna, 10 preferencia, 5 general); al Secretario Adjunto 30 (5 palcos, 5 tribunas, 20 generales); Gerardo Villa papá 10 palcos; Gerardo Villa hijo 2 palcos; Oscar Arroyo 10 (4 palcos, 6 preferencia); Asociación de billar 12 palcos; Fernando Villa Nueva 10 palcos; RCN 20 general; TEDI pantallas 20 palcos; ONGOIN pantallas 20 palcos; TODOTICKET 30 palcos; Doctor Hor 4 palcos; TEDEFE 10 palcos; Señor José Iraheta PEPSI12 (4 palco, 8 preferencia); Comisario Ochaita PNC 10 de general; Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede 10 general; Lupita Estacuy Asistente Club Municipal 7 general; Duglas Vasquez, piloto de presidencia 8 general; Gerente Club Antigua 3 preferencia; José Hernández del Banco Industrial 7 (2 preferencia, 5 general); Noé García del Comité Ejecutivo 8 general; Diputado Fernando Díaz 4 general; Administración Hotel Vista Real 5 general; Julio Fuentes de Interquetzal 5 general; Mario Azurdia Gobernador de Antigua 2 tribunas, entre otros.

Criterio

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 37 Derechos, atribuciones y obligaciones. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación, los siguientes: “a. Dirigir la Federación, ... h. Administrar el patrimonio de la Federación,... q. Organizar, reglamentar y dirigir por sí o por la Comisión que nombre, las Selecciones Nacionales que compitan en representación del Fútbol, dentro y fuera del país...”

Certificación del PUNTO TERCERO: ...1. ASUNTOS A TRATAR...v., del acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación



da al Doctor Brayan Jiménez, para la toma de decisiones en beneficio de los intereses institucionales conforme a los Estatutos Federativos, el que copiado literalmente establece: “TERCERO: 1. ASUNTOS A TRATAR..... v. El Doctor Brayan Jiménez expone a los miembros del Comité Ejecutivo, que tomando en cuenta que al estar iniciando este nuevo período al frente de la Federación, se hace necesario renegociar los contratos con los patrocinadores actuales de la Federación, así como buscar nuevos patrocinadores que vengan a apoyar y fortalecer los objetivos que tenemos como administración en esta institución deportiva, resulta necesario que no obstante las facultades que me otorgan los estatutos federativos para poder actuar en todos los actos y/o contratos representando a la Federación son amplios y claros, se me otorgue por parte del Comité Ejecutivo en pleno, el aval y respaldo para que en cada oportunidad pueda tomar las mejores decisiones para la Federación en todos los aspectos de los contratos de patrocinio que se suscriban, de acuerdo a mi criterio en la búsqueda siempre de que se ponderen los intereses de la Federación para el cumplimiento de nuestras funciones. En el mismo sentido el respaldo para poder tomar todas las demás decisiones administrativas, financieras y deportivas que sean necesarias para el buen desempeño de nuestra gestión en este nuevo período que estamos iniciando. Al respecto el Comité Ejecutivo en pleno luego de analizado el requerimiento del Presidente de la Federación Doctor Brayan Jiménez Hernández, considera que a pesar de que en la legislación deportiva vigente se encuentran claramente establecidas las facultades del Presidente de la Federación como representante de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, para celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, resulta necesario que por parte del Comité Ejecutivo de la Federación, siendo por lo tanto pertinente y apropiado externar nuestra postura de apoyo total al Doctos Jiménez, para que en representación de la institución pueda tomar todas aquellas decisiones que sean en beneficio para la consecución de nuestros objetivos y cumplimiento de nuestras obligaciones, tanto para la renegociación de los contratos de patrocinio, como para la búsqueda y contratación de nuevos patrocinios que vengan a fortalecer la capacidad financiera de la Federación, ampliando también nuestro respaldo además al Doctor Jiménez para que pueda tomar las mejores decisiones en beneficio de nuestra administración, de las cuales deberá poner inmediatamente en nuestro conocimiento, con el único objetivo de que la administración de la Federación pueda funcionar en forma expedita.”

Causa

Los miembros del Comité Ejecutivo autorizaron al Presidente para que él tome todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol.

Efecto

Al entregar boletos de cortesía fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se reduce el aforo autorizado y la cantidad de entradas para la venta.



Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gire instrucciones al Secretario General Administrativo, para que las entradas de cortesía se entreguen según lo establecido en los Contratos de Patrocinio.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 15 de diciembre de 2015, el señor Milton Oswaldo Mendoza Matta, Vocal I del Comité Ejecutivo, manifiesta: "En atención a la Notificación CGC-FNDEF-0-24-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, procedo al desvanecimiento a los hallazgos consignados en dicha nota, por lo que procedo de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 6

Incumplimiento a las atribuciones

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se imprimieron 6,254 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron a los patrocinadores de la Selección Nacional de Fútbol la cantidad de 5,163 entradas de cortesía a la CDAG 86, según contrato administrativo de uso del estadio nacional (Mateo Flores), existiendo una diferencia de 1005 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron, según oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación: 60 al Doctor Brayan Jiménez (25 palcos, 15 tribunas, 20 preferencias); Licenciado Trujillo 35 (15 palcos, 10 tribunas, 10 preferencia); Señor Milton Mendoza 20 (10 palcos, 10 tribunas), Señor Fernando Gómez 25 (10 palcos, 5 tribunas, 10 generales); Señor Noé García 27 (2 palcos, 5 tribuna, 10 preferencia, 10 generales), Secretario General 25 (5 palcos, 5 tribuna, 10 preferencias, 5 general); al Secretario Adjunto 30 (5 palcos, 5 tribunas, 20 generales); Gerardo Villa papá 10 palcos, Gerardo Villa hijo 2 palcos; Oscar Arroyo 10 (4 palcos, 6 preferencia); Asociación de billar 12 palcos; Fernando Villa Nueva 10 Palcos; RCN 20 general; TEDI pantallas 20 palcos; TEDEFE 10 palcos; Señor José Iraheta PEPSI 12 (4 palco, 8 preferencia); Comisario Ochaíta PNC 10 de general; Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede 10 general; Lupita Estacuy Asistente Club Municipal 7 general; Douglas Vásquez, piloto de presidencia 8 general; Gerente Club Antigua 3 preferencia; José Hernández del Banco Industrial 7 (2 preferencia, 5 general); Noé García del Comité Ejecutivo 8 general; Diputado Fernando Díaz 4 general; Administración Hotel Vista Real 5 general; Julio Fuentes de Interquetzal 5 general; Mario Azurdia Gobernador de Antigua 2 tribunas, entre otros.

COMENTARIO

Para efectos de fiscalización por norma general se presentan las evidencias



documentales para demostrar las 1005 entradas, no obstante se ignora el por qué solo se consignaron 458 entradas.

Hay que resaltar el hecho de que las entradas de cortesía carecen de un valor financiero, por lo tanto, no existe menoscabo para la institución

Criterio

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 37 Derechos, atribuciones y obligaciones. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación, los siguientes: a. Dirigir la Federación..... h. Administrar el patrimonio de la Federación..... q. Organizar, reglamentar y dirigir por sí o por la Comisión que nombre, las Selecciones Nacionales que compitan en representación del Fútbol, dentro y fuera del país....”

COMENTARIO

Lamentablemente en la forma en que está redactado el criterio nos es difícil interpretar y por consiguiente el podernos manifestar.

Certificación del PUNTO TERCERO:... 1. ASUNTOS A TRATAR... v., del acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación da al Doctor Brayan Jiménez, para la toma de decisiones en beneficio de los intereses institucionales conforme a los Estatutos Federativos, el que copiado literalmente establece:”TERCERO: 1. Asuntos a tratar..... V. El Doctor Brayan Jiménez expone a los miembros del Comité Ejecutivo, que tomando en cuenta que al estar iniciando este nuevo período al frente de la Federación se hace necesario renegociar los contratos con los patrocinadores actuales de la Federación, así como buscar nuevos patrocinadores que vengan a apoyar y fortalecer.....

CAUSA

Los miembros del Comité Ejecutivo autorizaron al Presidente para que él tome todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol.

COMENTARIO

Mencionan que autorizamos al Presidente del Comité Ejecutivo para que él tomara todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol. Es necesario analizar más detenidamente lo que indica el punto tercero del Acta CE-2-2014 de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce; no hace mención a lo que se menciona en esta causa; lo que se hizo fue darle un respaldo para agilizar todas aquellas actividades administrativas, financieras y deportivas legalmente establecidas y viables, debiendo hacerlo del conocimiento de todos nosotros.



Por otro lado, dentro de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, no existe ninguna prohibición al respecto, ni tampoco existe violación alguna a otra norma vigente.

Efecto

Al entregar boletos de cortesía fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se reduce el aforo autorizado y la cantidad de entradas para la venta.

COMENTARIO

Se debe recordar que el aforo en ningún momento establece número determinado de boletos con valor y sin él. El aforo lo que establece es la seguridad de los espectadores, según la capacidad recomendada por la institución gubernamental a cargo de dichos eventos para prevenir algún tipo de siniestro.

Por otro lado, se debe hacer especial mención que en el contrato suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, está establecido que de conformidad con el aforo autorizado para el partido que nuestro seleccionado nacional sostuvo contra su similar de Trinidad y Tobago, el mismo fue respetado y se mandaron a imprimir la cantidad de boletos autorizados para cada localidad, sin aumentar ni disminuir en ningún momento el aforo autorizado.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gire instrucciones al Secretario General Administrativo, para que las entradas de cortesía se entreguen según lo establecido en los Contratos de Patrocinio.

COMENTARIO:

Se tomará en cuenta en lo que aplique, la recomendación formulada.

CONCLUSION:

Para el caso de este hallazgo, los elementos del mismo, entendiéndose condición, criterio, causa, efecto y recomendación, deben de guardar un orden lógico porque no queda claro la parte central del hallazgo, es el contenido del acta número CE-02-2014 de fecha veintiocho de enero de mil catorce, o si se reduce el aforo autorizado.

Los planteamientos que se hicieron carecen de sustento legal, por lo que se solicita se tome como suficiente lo expuesto y sea desvanecido el hallazgo."

En nota sin número de fecha 15 de diciembre de 2015, el señor Fernando Gómez Escalante, Vocal II Comité Ejecutivo, manifiesta: "En atención a la



Notificación CGC-FNDEF-0-24-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, procedo al desvanecimiento a los hallazgos consignados en dicha nota, por lo que procedo de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 6

Incumplimiento a las atribuciones

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se imprimieron 6,254 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron a los patrocinadores de la Selección Nacional de Fútbol la cantidad de 5,163 entradas de cortesía a la CDAG 86, según contrato administrativo de uso del estadio nacional (Mateo Flores), existiendo una diferencia de 1005 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron, según oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación: 60 al Doctor Brayan Jiménez (25 palcos, 15 tribunas, 20 preferencias); Licenciado Trujillo 35 (15 palcos, 10 tribunas, 10 preferencia); Señor Milton Mendoza 20 (10 palcos, 10 tribunas), Señor Fernando Gómez 25 (10 palcos, 5 tribunas, 10 generales); Señor Noé García 27 (2 palcos, 5 tribuna, 10 preferencia, 10 generales), Secretario General 25 (5 palcos, 5 tribuna, 10 preferencias, 5 general); al Secretario Adjunto 30 (5 palcos, 5 tribunas, 20 generales); Gerardo Villa papá 10 palcos, Gerardo Villa hijo 2 palcos; Oscar Arroyo 10 (4 palcos, 6 preferencia); Asociación de billar 12 palcos; Fernando Villa Nueva 10 Palcos; RCN 20 general; TEDI pantallas 20 palcos; TEDEFE 10 palcos; Señor José Iraheta PEPSI 12 (4 palco, 8 preferencia); Comisario Ochaíta PNC 10 de general; Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede 10 general; Lupita Estacuy Asistente Club Municipal 7 general; Douglas Vásquez, piloto de presidencia 8 general; Gerente Club Antigua 3 preferencia; José Hernández del Banco Industrial 7 (2 preferencia, 5 general); Noé García del Comité Ejecutivo 8 general; Diputado Fernando Díaz 4 general; Administración Hotel Vista Real 5 general; Julio Fuentes de Interquetzal 5 general; Mario Azurdia Gobernador de Antigua 2 tribunas, entre otros.

COMENTARIO

Para efectos de fiscalización por norma general se presentan las evidencias documentales para demostrar las 1005 entradas, no obstante se ignora el por qué solo se consignaron 458 entradas.

Hay que resaltar el hecho de que las entradas de cortesía carecen de un valor financiero, por lo tanto, no existe menoscabo para la institución

Criterio

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 37



Derechos, atribuciones y obligaciones. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación, los siguientes: a. Dirigir la Federación..... h. Administrar el patrimonio de la Federación..... q. Organizar, reglamentar y dirigir por sí o por la Comisión que nombre, las Selecciones Nacionales que compitan en representación del Fútbol, dentro y fuera del país....”

COMENTARIO

Lamentablemente en la forma en que está redactado el criterio nos es difícil interpretar y por consiguiente el podemos manifestar. Certificación del PUNTO TERCERO:... 1. ASUNTOS A TRATAR... v., del acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación da al Doctor Brayan Jiménez, para la toma de decisiones en beneficio de los intereses institucionales conforme a los Estatutos Federativos, el que copiado literalmente establece:”TERCERO: 1. Asuntos a tratar..... V. El Doctor Brayan Jiménez expone a los miembros del Comité Ejecutivo, que tomando en cuenta que al estar iniciando este nuevo período al frente de la Federación se hace necesario renegociar los contratos con los patrocinadores actuales de la Federación, así como buscar nuevos patrocinadores que vengan a apoyar y fortalecer.....

CAUSA

Los miembros del Comité Ejecutivo autorizaron al Presidente para que él tome todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol.

COMENTARIO

Mencionan que autorizamos al Presidente del Comité Ejecutivo para que él tomara todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol. Es necesario analizar más detenidamente lo que indica el punto tercero del Acta CE-2-2014 de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce; no hace mención a lo que se menciona en esta causa; lo que se hizo fue darle un respaldo para agilizar todas aquellas actividades administrativas, financieras y deportivas legalmente establecidas y viables, debiendo hacerlo del conocimiento de todos nosotros.

Por otro lado, dentro de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, no existe ninguna prohibición al respecto, ni tampoco existe violación alguna a otra norma vigente.

Efecto

Al entregar boletos de cortesía fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se reduce el aforo autorizado y la cantidad de entradas para la venta.



COMENTARIO

Se debe recordar que el aforo en ningún momento establece número determinado de boletos con valor y sin él. El aforo lo que establece es la seguridad de los espectadores, según la capacidad recomendada por la institución gubernamental a cargo de dichos eventos para prevenir algún tipo de siniestro.

Por otro lado, se debe hacer especial mención que en el contrato suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, está establecido que de conformidad con el aforo autorizado para el partido que nuestro seleccionado nacional sostuvo contra su similar de Trinidad y Tobago, el mismo fue respetado y se mandaron a imprimir la cantidad de boletos autorizados para cada localidad, sin aumentar ni disminuir en ningún momento el aforo autorizado.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gire instrucciones al Secretario General Administrativo, para que las entradas de cortesía se entreguen según lo establecido en los Contratos de Patrocinio.

COMENTARIO:

Se tomará en cuenta en lo que aplique, la recomendación formulada.

CONCLUSION:

Para el caso de este hallazgo, los elementos del mismo, entiéndase condición, criterio, causa, efecto y recomendación, deben de guardar un orden lógico porque no queda claro la parte central del hallazgo, es el contenido del acta número CE-02-2014 de fecha veintiocho de enero de mil catorce, o si se reduce el aforo autorizado.

Los planteamientos que se hicieron carecen de sustento legal, por lo que se solicita se tome como suficiente lo expuesto y sea desvanecido el hallazgo."

En nota sin número de fecha 15 de diciembre de 2015, el señor Noé Elizandro García, Tesorero del Comité Ejecutivo, manifiesta: "En atención a la Notificación CGC-FNDEF-0-24-2015 de fecha 10 de diciembre del presente año, procedo al desvanecimiento a los hallazgos consignados en dicha nota, por lo que procedo de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 6

Incumplimiento a las atribuciones

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se imprimieron 6,254 entradas



de cortesía, de los cuales se entregaron a los patrocinadores de la Selección Nacional de Fútbol la cantidad de 5,163 entradas de cortesía a la CDAG 86, según contrato administrativo de uso del estadio nacional (Mateo Flores), existiendo una diferencia de 1005 entradas de cortesía, de los cuales se entregaron, según oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación: 60 al Doctor Brayan Jiménez (25 palcos, 15 tribunas, 20 preferencias); Licenciado Trujillo 35 (15 palcos, 10 tribunas, 10 preferencia); Señor Milton Mendoza 20 (10 palcos, 10 tribunas), Señor Fernando Gómez 25 (10 palcos, 5 tribunas, 10 generales); Señor Noé García 27 (2 palcos, 5 tribuna, 10 preferencia, 10 generales), Secretario General 25 (5 palcos, 5 tribuna, 10 preferencias, 5 general); al Secretario Adjunto 30 (5 palcos, 5 tribunas, 20 generales); Gerardo Villa papá 10 palcos, Gerardo Villa hijo 2 palcos; Oscar Arroyo 10 (4 palcos, 6 preferencia); Asociación de billar 12 palcos; Fernando Villa Nueva 10 Palcos; RCN 20 general; TEDI pantallas 20 palcos; TEDEFE 10 palcos; Señor José Iraheta PEPSI 12 (4 palco, 8 preferencia); Comisario Ochaíta PNC 10 de general; Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede 10 general; Lupita Estacuy Asistente Club Municipal 7 general; Douglas Vásquez, piloto de presidencia 8 general; Gerente Club Antigua 3 preferencia; José Hernández del Banco Industrial 7 (2 preferencia, 5 general); Noé García del Comité Ejecutivo 8 general; Diputado Fernando Díaz 4 general; Administración Hotel Vista Real 5 general; Julio Fuentes de Interquetzal 5 general; Mario Azurdia Gobernador de Antigua 2 tribunas, entre otros.

COMENTARIO

Para efectos de fiscalización por norma general se presentan las evidencias documentales para demostrar las 1005 entradas, no obstante se ignora el por qué solo se consignaron 458 entradas.

Hay que resaltar el hecho de que las entradas de cortesía carecen de un valor financiero, por lo tanto, no existe menoscabo para la institución

Criterio

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 37 Derechos, atribuciones y obligaciones. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación, los siguientes: a. Dirigir la Federación..... h. Administrar el patrimonio de la Federación..... q. Organizar, reglamentar y dirigir por sí o por la Comisión que nombre, las Selecciones Nacionales que compitan en representación del Fútbol, dentro y fuera del país....”

COMENTARIO

Lamentablemente en la forma en que está redactado el criterio nos es difícil interpretar y por consiguiente el podemos manifestar.

Certificación del PUNTO TERCERO:... 1. ASUNTOS A TRATAR... v., del acta de



Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, por medio del cual se documenta el respaldo y apoyo que el Comité Ejecutivo de la Federación da al Doctor Brayan Jiménez, para la toma de decisiones en beneficio de los intereses institucionales conforme a los Estatutos Federativos, el que copiado literalmente establece:"TERCERO: 1. Asuntos a tratar..... V. El Doctor Brayan Jiménez expone a los miembros del Comité Ejecutivo, que tomando en cuenta que al estar iniciando este nuevo período al frente de la Federación se hace necesario renegociar los contratos con los patrocinadores actuales de la Federación, así como buscar nuevos patrocinadores que vengan a apoyar y fortalecer.....

CAUSA

Los miembros del Comité Ejecutivo autorizaron al Presidente para que él tome todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol.

COMENTARIO

Mencionan que autorizamos al Presidente del Comité Ejecutivo para que él tomara todas las decisiones en relación a la Selección Nacional de Fútbol. Es necesario analizar más detenidamente lo que indica el punto tercero del Acta CE-2-2014 de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce; no hace mención a lo que se menciona en esta causa; lo que se hizo fue darle un respaldo para agilizar todas aquellas actividades administrativas, financieras y deportivas legalmente establecidas y viables, debiendo hacerlo del conocimiento de todos nosotros. Por otro lado, dentro de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, no existe ninguna prohibición al respecto, ni tampoco existe violación alguna a otra norma vigente.

Efecto

Al entregar boletos de cortesía fuera de lo establecido en los contratos de patrocinio, se reduce el aforo autorizado y la cantidad de entradas para la venta.

COMENTARIO

Se debe recordar que el aforo en ningún momento establece número determinado de boletos con valor y sin él. El aforo lo que establece es la seguridad de los espectadores, según la capacidad recomendada por la institución gubernamental a cargo de dichos eventos para prevenir algún tipo de siniestro.

Por otro lado, se debe hacer especial mención que en el contrato suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, está establecido que de conformidad con el aforo autorizado para el partido que nuestro seleccionado



nacional sostuvo contra su similar de Trinidad y Tobago , el mismo fue respetado y se mandaron a imprimir la cantidad de boletos autorizados para cada localidad, sin aumentar ni disminuir en ningún momento el aforo autorizado.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gire instrucciones al Secretario General Administrativo, para que las entradas de cortesía se entreguen según lo establecido en los Contratos de Patrocinio.

COMENTARIO:

Se tomará en cuenta en lo que aplique, la recomendación formulada.

CONCLUSIÓN:

Para el caso de este hallazgo, los elementos del mismo, entiéndase condición, criterio, causa, efecto y recomendación, deben de guardar un orden lógico porque no queda claro la parte central del hallazgo, es el contenido del acta número CE-02-2014 de fecha veintiocho de enero de mil catorce, o si se reduce el aforo autorizado.

Los planteamientos que se hicieron carecen de sustento legal, por lo que se solicita se tome como suficiente lo expuesto y sea desvanecido el hallazgo."

Se dejó constancia en PUNTO SEXTO del Acta No. 240-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, que el Presidente y Secretario del Comité, no se presentaron a la discusión de hallazgos, ni enviaron sus comentarios o documentos para ser analizados por la Comisión de Auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Secretario, Vocal I, Vocal II y Tesorero, todos Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol, por las siguientes razones:

a) Porque en Certificación del Acta de Sesión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, CE-2-2014, celebrada el veintiocho de enero del dos mil catorce, en el Punto TERCERO: 1. ASUNTOS A TRATAR... IV. indican que el Comité Ejecutivo en pleno luego de analizado el requerimiento del Presidente de la Federación Doctor Brayan Jiménez Hernández, considera que a pesar de que en la legislación deportiva vigente se encuentran claramente establecidas las facultades del Presidente como representante de la misma, para celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, resulta necesario que por parte del Comité Ejecutivo de la Federación, siendo por lo tanto pertinente y apropiado externar nuestra postura de apoyo total al Doctor Jiménez, para que en representación de la institución pueda tomar todas aquellas decisiones que sean



en beneficio para la consecución de nuestros objetivos y cumplimiento de nuestras obligaciones, tanto para la renegociación de los contratos de patrocinio, como para la búsqueda y contratación de nuevos patrocinios que vengán a fortalecer la capacidad financiera de la Federación, ampliando también nuestro respaldo al Doctor Jiménez para que pueda tomar las mejores decisiones en beneficio de nuestra administración, de las cuales deberá poner inmediatamente en nuestro conocimiento, con el único objetivo de que la administración de la Federación pueda funcionar en forma expedita.

b) Además, en sus argumentos no indican que no recibieron entradas de cortesía y que no avalaron la distribución de 1001 entradas de cortesía a diferentes personas, en oficio de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente de la Federación, indica: "...Entradas de cortesía autorizadas por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala: Distribuidas conforme documento "A" Anexo, que suman 1,001 que fueron entregadas...", por lo que tenían conocimiento de la distribución de las entradas de cortesía.

c) En oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, el Licenciado Brayan Jiménez Hernández, traslada a la Comisión de Auditoría el documento "A" ANEXO, que contiene la distribución de las entradas de cortesía autorizadas por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; sin embargo, no adjunta ningún documento firmado por las personas que las recibieron. Dicha distribución se muestra a continuación:

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL								
DISTRIBUCIÓN ENTRADAS DE CORTESÍA								
NOMBRES	PALCO	PALCO	PALCO	TRIBUNA	PREFERENCIA	GENERAL	GENERAL	TOTAL
	CENTRAL	SUR	NORTE			NORTE	SUR	
Dr. Jiménez	10		15	15	20			60
Lic. Trujillo	10		5	10	10			35
Sr. Milton Mendoza	10			10				20
Fernando Gómez	5		5	5		10		25
Noé García	2			5	10	10		27
Secret. Gral.	2		3	5	10	5		25
Secret. Adjunta			5	5		20		30
Analy Mejía Presidencia							3	3
Lic. Salguero	3							3
Liga Nacional	12							12
Luis Bollat canales	5							5
Selección de Antigua	5				5			10
Asociaciones Deptales.			34	16	12	27	11	100
Cuerpo técnico	10			10				20
Cuerpo técnico II				8				8
Jugadores selección			46	69				115



Primera División	3			4				7
Segunda División	5							5
Tercera División				5				5
Liga Femenina							12	12
Licda. Claudia Díaz	2							2
Cristian Caceres	1							1
Selvin Ponciano	1							1
Juan Carlos Sr. De los C	2							2
Gerardo Villa papa	10							10
Gerardo Villa hijo	2							2
Oscar Arroyo	4				6			10
Ministerio de Rel. Exte	3							3
Asociación de billar	12							12
Fernando Villanueva	10							10
Jorge Vasquez			2					2
Prof. Trujillo y Meneses					6			6
Pedro Saúl (Canales de TV)					5			5
Enrique Melgar							2	2
RCN						20		20
TEDI pantallas		20						20
ONGOIN pantallas		20						20
Todoticket		30						30
Lic. Ciro Muralles (Ases Finan)							5	5
Gabriela Sagastume Asist Sec G							3	3
Selección Femenina							30	30
Meyling mega viajes			3					3
Mariano Aguirre							2	2
Claudio Magnifico					2			2
Dr. Hor			4					4
Dr. Jafeth Cabrera	4							4
TEDEFE			10					10
Sr José Iraheta PEPSI			4		8			12
Licda Zetina				4				4
Comisario Ochaíta PNC						10		10
Lic. Dixon Díaz OD FEDEFUT							3	3
Lic. Carlos Vides Financiero Fed							2	2
Lic. Julio Estrada Avendaño Fed							2	2
Asoc.Deptal Quiché actual						2		2
Milton Morales							3	3
Lic. Carlos Palma OD FEDEFUT							3	3
Fernando Díaz, Futplaya						10		10
Eugenia Juarez cocina Fedefut							1	1
Blanca Camey, cocina Fedefut							1	1
Elizabeth Us, cocina Fedefut							1	1
Jessica Dávila, Dir. Desarrollo Fede						10		10
Persy Noriega, Dir Asoc Deptales						4		4



Lupita Estacuy Asist Club Municipal						7		7
Roberto García Canal Antigua						2		2
Duglas Vasquez, Piloto Presidencia						8		8
Oscar Pelen utilero sele mayor						4		4
Paulino Boch utilero sele mayor						4		4
Ing. Hermes Lemuria						4		4
Prof. Herber Martinez prep fisico						4		4
Luis Asteguieta, asist proyecto goal						4		4
Luis García Sonora						2		2
Promoción FEDEFUT					6			6
Lic. Byron Carrillo						4		4
Roberto Solares				1				1
Ery Posadas agencia de viajes							6	6
Augusto Adviks							3	3
Edwin Lemus			4					4
Marino Salazar (liga seg división)				2				2
Lorena España empresa alimentos						3		3
Gerente Club Antigua					3			3
Dr. Mario Alvarez					3			3
Mardoqueo Likes Dir.Asoc.Deptales							6	6
Erick Alvarez Asoc Cronistas				3				3
Karen Barrios, Asist Capacitación					2		1	3
José Hernández Banco Industrial					2		5	7
Don Carlos Uniformes							4	4
Prof. José Mitrovich extras							5	5
Periodistas Nuestro Diario							4	4
Prov Rubén González sele mayor							4	4
Magaly Chico Inventarios Fedefut							2	2
Erick Hernández Asist Fedefut							2	2
Manuel Vasquez Mantenim Fedef							3	3
Prof. Saúl Carías selec menores							2	2
Wilfredo Contreras							2	2
Raúl Chacón Televisión							5	5
Walter Gomez televisión							5	5
Noé García comité ejecutivo							8	8
Diputado Fernando Díaz							4	4
Luis Rojas Sonora para promoción							8	8
Karen Barrios							1	1
Administrador Hotel Vista Real							5	5
Martita Fernandez Asoc Cobán							4	4
Julio Fuentes Interquetzal						5		5
Mario Azurdia Gobernador Antigua				2				2
Mynor Xitumul						6		6
Carlos Sagui RCN						4		4
Sr. Marco Vinicio Roma Sports							6	6
Silvia Argueta lavandería fedefut							1	1



Palco C D A G								86
Remanente	3			1				4
TOTAL								1,091

Como se observa en el cuadro anterior, el Presidente de la Federación incluyó las entradas de cortesía entregadas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Es importante indicar que el Presidente y el Secretario no se presentaron a la discusión de hallazgos, ni presentaron argumentos y documentos de respaldo para ser analizados por la comisión, no obstante haber estado notificados.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6., pero en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-339-2015 y ampliación de la misma, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	.00
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	.00
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTA	.00
VOCAL II COMITE EJECUTIVO	FERNANDO (S.O.N.) GOMEZ ESCALANTE	.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	.00
Total		Q. .00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BRAYAN (S.O.N) JIMENEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
2	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
3	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTA	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
4	FERNANDO (S.O.N) GOMEZ ESCALANTE	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
5	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	TESORERO COMITE EJECUTIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
6	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	13/11/2015 - 30/11/2015
7	GUILLERMO ESTUARDO PIVARAL BELTRAN	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO	13/11/2015 - 30/11/2015

